



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Valparaíso

Oficina Territorial Valparaíso
PFL/DRA. LRL/ING/ABG/QF:GSP



25 OCT. 2006

ORD.: N° 746

ANT: Ley 18.164/82 Introduce modificaciones a la legislación aduanera, Circular 2/C152, "Instrucciones para la aplicación de la ley 18.164 de 01/10/1982 Ley 19.937.

MAT: Consideraciones generales formulario CDA

Valparaíso, Octubre 16 de 2006

DE: ENCARGADO OFICINA TERRITORIAL VALPARAÍSO.
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE VALPARAÍSO.

A : SEÑORES CAMARA ADUANERA.
ASOCIACION NACIONAL AGENCIAS DE ADUANAS

Solicito a usted difundir la siguiente información a los Agentes de aduana asociados.

I.- Alimentos, Productos farmacéuticos, cosméticos y dispositivos uso médico

- 1.1.- Todos los procedimientos para la destinación y/o internación se encuentran descritos y definidos en el texto de las modificaciones efectuadas a la Ley 18.164 que se encuentra vigente desde el 17. 09.1982, en sus artículos 1º, 2º, y 3º.
- 1.2.- En relación a la solicitud para la tramitación de los procesos ya sea de Internación y/o destinación, es necesario informar a usted que hasta la fecha las agencias de aduana no han implementado los cambios correspondientes en el formulario de solicitud con las modificaciones que estableció la ley 19.937 que crea la Autoridad sanitaria.
- 1.3.- Asimismo solicito a usted instruir a su personal respecto de algunos alcances que es necesario señalar acerca de los datos que se entregan en el señalado formulario, los que:
- 1.4.- Deben ser exactos, definidos y coherentes con los antecedentes adjuntos, frecuentemente éstos son presentados, incompletos, mal escritos, con errores y peor aun con tremendas faltas de ortografía.
- 1.5.- Deben ser nominados en idioma español, y corresponder a lo declarado en los antecedentes de la solicitud.
- 1.6.- El nombre de la nave que informa el conocimiento de embarque o b/l debe estar correctamente escrito, sin enmiendas de ninguna naturaleza, si por alguna razón éste se ha modificado la agencia naviera responsable deberá refrendar el cambio. Los documentos adjuntos como facturas, resolución de bodega, y otros deben ser perfectamente claros y

legibles sin enmiendas realizadas por la misma agencia. Este es un documento público y su adulteración no es aceptable.

- 1.7.- Por otro lado esta Secretaría de Salud no llevara a cabo devoluciones de dinero y/o cambios en el destino final de una bodega, así como tampoco la enmienda a cantidades que se han declarado erróneamente durante el trámite de un CDA., por lo cual se solicita que los documentos hayan sido debidamente chequeados previo a su presentación, salvo formulación de plaguicidas.
- 1.8.- Se informa que es responsabilidad del Ministerio de salud velar por el cumplimiento de la normativa sanitaria, por cuanto los muestreos y análisis bromatológicos se realizaran de acuerdo a las instrucciones emanadas en el manual de procedimientos existente para tales efectos.


II.- Sustancias Químicas:

- 2.1.- Esta Seremi de Salud no llevara a cabo devoluciones de dinero y/o cambios en el destino final de una bodega, así como tampoco la enmienda a cantidades que se han declarado erróneamente durante el trámite de un CDA., por lo cual se solicita que los documentos hayan sido suficientemente revisados previo a su tramitación.
- 2.2.- Se debe tener claridad que los productos terminados no requieren V°B° de esta Secretaría, salvo plaguicidas. La mezcla de sustancias en solución deberá expresar los porcentajes de los componentes que forman parte de esta solución, y que se encuentren en el listado.
- 2.3.- Las cantidades deberán expresarse en las unidades que solicita el formulario, debiendo ser éstas concordantes con los documentos de importación, se deberá asimismo tener cuidado con el manejo de las cifras significativas que dicen relación con la separación de los decimales y de las unidades de mil, debiendo utilizar el punto para estas últimas, y la coma para los decimales.
- 2.4.- No se aceptarán rutas de transportistas incompletas, o mercancías peligrosas que declaren circulación por túneles con una extensión igual o superior a los 500 mts.
- 2.5.- Las Hojas de Datos de Seguridad (HDS), deberán cumplir con los requisitos establecidos en la NCh. 2.245 Of. 05 del INN. cuyo principal requisito es que se encuentre en el idioma de la República.

al Ministerio de Salud a la orden de Ud.

SECRETARÍA DE SALUD
OFICINA TERRITORIAL VALPARAÍSO
SEREMI SALUD V REGION

PATRICIO FORMAS LAMAR
ENCARGADO OFICINA TERRITORIAL VALPARAÍSO



Int. N° xxx del 16.10.06

Distribución:

- Agentes de Aduana.
- Oficina Territorial Valparaíso.
- Archivo.
- Oficina de Partes
- Depto Acción sanitaria.